

Manual de Cumplimiento: Requisitos y Procedimientos para la Postulación de Candidaturas al CPCCS

Como Consultor Jurídico Senior, presento este Manual de Cumplimiento (*Compliance*) diseñado para blindar legalmente las postulaciones al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). El proceso de designación de consejeras y consejeros es una operación de alta precisión jurídica donde la **Codificación al Instructivo del Consejo Nacional Electoral (CNE)** constituye la norma rectora absoluta. El CNE, en ejercicio de su competencia exclusiva (Art. 3), actúa como el único filtro de legalidad, por lo que cualquier desviación técnica en el expediente acarrea la descalificación inmediata. Este documento no es solo una guía descriptiva, sino una herramienta de debida diligencia para garantizar la seguridad jurídica del postulante ante la autoridad electoral.

1. Marco Normativo y Ámbito de Aplicación

La postulación se rige estrictamente por la normativa expedida por el Pleno del CNE, cuyo alcance es nacional e internacional (Art. 1 y 2). Este marco regula desde la convocatoria hasta la resolución de impugnaciones, estableciendo un estándar de cumplimiento que no admite interpretaciones extensivas por parte de los aspirantes. **Competencias y Obligaciones del CNE (Art. 3)** La autoridad electoral tiene el mandato imperativo de garantizar:

1. **Paridad de género:** Representación equitativa entre hombres y mujeres.
2. **Inclusión étnica:** Cuotas obligatorias para pueblos y nacionalidades (Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios).
3. **Representatividad Territorial:** Participación efectiva de los ecuatorianos residentes en el exterior a través de oficinas consulares. Este ecosistema normativo ofrece la seguridad jurídica necesaria para que el proceso sea transparente, siempre que el consultor audite el expediente bajo la premisa de "tolerancia cero" al error formal.

2. Perfil de Idoneidad: Requisitos de Obligatorio Cumplimiento

La debida diligencia comienza con la verificación de los requisitos de base (Art. 5). El incumplimiento de uno solo de estos parámetros constituye un error no subsanable que invalida el esfuerzo de postulación.

Matriz de Verificación de Requisitos Básicos (Art. 6)

Parámetro,	Alcance del Requisito,	Medio de Verificación (Entidad/Método)
Nacionalidad,	Ser ciudadana o ciudadano ecuatoriano.,	Interoperabilidad con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
Edad Mínima,	Haber cumplido 18 años a la fecha de postulación.,	Interoperabilidad con el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.
Derechos Políticos,	Goce pleno de derechos de participación.,	Certificación del CNE (Coordinación de Participación) y consulta al TCE.
Probidad Notoria,	Conducta intachable y manejo transparente de fondos.,	"Certificados de Contraloría, UAFE, Min. Trabajo y Cartas de Referencia."
Trayectoria,	Compromiso cívico y defensa del interés general.,	Certificaciones de organizaciones sociales o academia (últimos 5 años).

Formación, Título de tercer nivel registrado legalmente., Verificación en el sistema de la SENESCYT.

Alerta de Consultoría: La verificación de edad y nacionalidad ya no depende únicamente de la cédula física; el CNE utiliza la Ficha Única Simplificada mediante interoperabilidad sistémica. Respecto al título académico, no se aceptan certificados de "título en trámite"; la información debe constar en la base de la SENESCYT al momento de la entrega del expediente.

3. Evaluación de Probidad Notoria y Compromiso Cívico

La "Probidad Notoria" se audita como una conducta intachable sostenida. No es solo la ausencia de antecedentes, sino la acreditación positiva de una ética pública y privada impecable.

Protocolo de Probidad (Art. 6.4)

El consultor debe asegurar que los certificados de la **Contraloría** (responsabilidades/cauciones), **UAFE** (lavado de activos) y **Ministerio del Trabajo** (impedimento legal) no solo estén presentes, sino que demuestren la ausencia total de responsabilidad civil, penal o administrativa.

Rigurosidad en Cartas de Referencia (Protocolo de 10 Años)

- **Vínculo Temporal:** El emisor debe conocer al postulante por un mínimo de **diez (10) años**.
- **Independencia:** Prohibición absoluta de parentesco (consanguinidad o afinidad).
- **Vigencia Crítica:** Las cartas caducan a los **30 días** de su emisión.
- **Contenido:** Deben ser explicativas y adjuntar copia de cédula del emisor.

Auditoría de Trayectoria (Art. 6.5)

Se debe acreditar actividad en los **últimos 5 años** en uno de estos supuestos:

1. **Organizaciones Sociales:** El auspiciante debe tener existencia legal de al menos **10 años** (Art. 8, lit. a) y el postulante debe probar su membrecía en los últimos 5 años.
2. **Participación Ciudadana:** Se requiere acreditar un mínimo de **tres (3) iniciativas** (proyectos de derechos, iniciativa popular, silla vacía, etc.).
3. **Lucha contra la Corrupción:** Basta con **una (1) certificación** de haber participado en iniciativas de transparencia o veedurías.
4. **Reconocido Prestigio:** Requiere **tres (3) cartas de referencia** (en lugar de las dos habituales) de carácter académico o profesional con 10 años de conocimiento mutuo.

4. Régimen de Inhabilidades y Prohibiciones (Due Diligence)

Esta sección actúa como el blindaje final. El consultor debe auditar al candidato frente a las 15 prohibiciones del Art. 7:

- **Inhabilidades Legales/Judiciales:** Interdicción judicial, sentencias por delitos de lesa humanidad, crímenes de odio y **delitos de corrupción** (incluyendo: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo).

- **Conflictos de Interés Político:** No haber sido afiliado, adherente o dirigente de partidos políticos en los **últimos 5 años** .
- **ALERTA CRÍTICA - Regla de los 30 Meses (Art. 7.9):** Ministros, Jueces, miembros del servicio exterior y autoridades de nivel jerárquico superior (desde 5to grado) deben haber renunciado **treinta (30) meses antes** de la fecha de inscripción.
- **Vínculos de Parentesco (Art. 7.12):** No pueden postularse cónyuges o parientes (4to grado consanguinidad / 2do afinidad) del **Presidente, Vicepresidente, miembros del CNE, Asambleístas, Prefectos o Alcaldes** en funciones.
- **Responsabilidades Administrativas/Éticas:** Deudas con el SRI o IESS, **deudas de pensiones alimenticias** certificadas, y deudores de créditos vinculados.**Declaración Juramentada:** El postulante debe suscribir el formato exacto provisto por el CNE, declarando bajo juramento no incurrir en ninguna de estas prohibiciones.

5. Protocolo de Formalización y Presentación de Expedientes

La prolijidad en el armado físico es el último filtro de cumplimiento. Errores de foliación son causales frecuentes de rechazo administrativo.**Estructura del Expediente (Art. 9)**

- **Presentación:** Dos juegos (un original y una copia simple).
- **Foliación Técnica:** Todo el expediente debe estar numerado y sumillado correlativamente.
- **Hojas de Respaldo:** Si el reverso de una hoja no tiene contenido, es obligatorio sellar o escribir **"EN BLANCO"** y dicha hoja debe ser numerada.
- **Archivos Digitales (CD/USB):** Deben ir en un sobre cerrado con la descripción escrita en el exterior. **El sobre se folia como un solo folio.**
- **Cierre de Seguridad:** La última hoja del expediente debe llevar el rótulo **"FIN DEL EXPEDIENTE"** .**Reglas de Vigencia** Todos los certificados de respaldo (Contraloría, UAFE, Trabajo, Cartas) deben haber sido emitidos dentro de los **30 días previos** a la entrega. Las certificaciones de organizaciones deben incluir el nombramiento del representante legal y su copia de cédula.**Canales de Recepción:** Secretaría General del CNE, delegaciones provinciales y oficinas consulares. Una vez suscrita el acta de entrega, es **estrictamente prohibido** añadir documentos adicionales.**Veedurías (Art. 10):** El proceso está bajo vigilancia de veedurías organizadas por ciudadanos, la **Academia (Universidades)** y organizaciones que **no** auspicien candidatos, garantizando la integridad de la evaluación de cada folio aquí detallado.